

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, tres (3) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ejecutivo**  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Leonardo López Castillo  
Radicado: 255964089001-2023-00084-00

Reconocer personería jurídica para actuar a la abogada Luisa Milena González Rojas, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.516.7000, y tarjeta profesional No. 118.922 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación del Banco Agrario de Colombia S.A. (PDF 06).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demanda ejecutiva reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, pues revisada la prueba que soporta la solicitud de ejecución, la parte demandante presentó los siguientes documentos:

<i>Pagaré No. 48664702123999950</i>	<i>Valor \$2.531.645</i>	<i>Intereses \$256.938.</i>
<i>Pagaré No. 031556100003299</i>	<i>Valor \$2.666.513</i>	<i>Intereses \$522.685</i>
<i>Pagaré No. 031556100005103</i>	<i>Valor \$11.676.069</i>	<i>Intereses \$1.613.906</i>

Los anteriores *títulos valores*, prestan merito ejecutivo, a cargo de la parte demandada LEONARDO LÓPEZ CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 3.144.439; contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero en favor de la sociedad ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 800.037.800-8.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, en concordancia con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, RESUELVE:

**PRIMERO:** Librar orden de pago por vía ejecutiva *a cargo* del señor LEONARDO LÓPEZ CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 3.144.439, y *en favor* de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 800.037.800-8, por los siguientes conceptos:

**1.1.** *Por la suma de: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$2.531.645,00), por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 4866470212399950, contenida en el pagaré No. 4866470212399950 suscrito por el demandado el día 26 de abril de 2014.*

**1.2.** *Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$256.938,00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera para créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.1. De la pretensión PRIMERA, desde el 29 de septiembre de 2022 al 28 de agosto de 2023.*

**1.3.** *Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.1 de la pretensión PRIMERA, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 29 de agosto de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.*

**SEGUNDO:** Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo del señor LEONARDO LÓPEZ CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 3.144.439, y en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 800.037.800-8

2.1. Por la suma de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/Cte. (\$2.666.513, 00)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031550057198, contenida en el pagaré No. 031556100003299 suscrito por el demandado el día 10 de marzo de 2017.

2.2. Por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$522.685, 00)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa Variable (DTFA+7.0%) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 2.1. de la pretensión SEGUNDA, desde el 23 de septiembre de 2022 al 28 de agosto de 2023.

2.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 2.1. de la pretensión SEGUNDA, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 29 de agosto de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

**TERCERO:** Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo del señor LEONARDO LÓPEZ CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 3.144.439, y en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 800.037.800-8

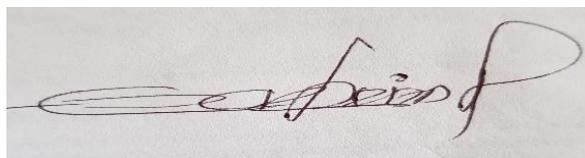
3.1. Por la suma de: **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. (\$11.676.069, 00)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031550091919, contenida en el pagaré No. 031556100005103 suscrito por el demandado el día 16 de septiembre de 2022.

3.2. Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/Cte. (\$1.613.906, 00)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa Variable (DTFA+7.0%) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 3.1. de la pretensión TERCERA, desde el 30 de septiembre de 2022 al 28 de agosto de 2023.

3.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1. de la pretensión TERCERA, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 29 de agosto de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

**CUARTO: ORDENAR** que se notifique este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, además, de lo consagrado en la Ley 2213 de 2022; advirtiéndosele al demandado que, a partir del día siguiente de la notificación, dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. (Artículos 431 y 442 del CGP.)

Notifíquese y cúmplase,



**EDER ANTONIO ARIZA MADERA**  
JUEZ